



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Sucre



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Referencia: Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva

Ejecutante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Ejecutado: AGROINDUSTRIAS DE COLOMBIA

Radicado: 046-2006

Fecha: 01 de Agosto de 2006

El funcionario ejecutor de jurisdicción coactiva del ICBF Regional Sucre, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la resolución No 0699 de 11 de Julio de 2005 emanada de la Dirección Regional del ICBF Sucre.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 112 de la ley 6ª de 1992 y su decreto reglamentario No 2174 del mismo año, otorgaron la facultad de ejercer la jurisdicción coactiva a los organismos vinculados del orden nacional.

Que los artículos 68 y 79 del Código Contencioso Administrativo definieron las obligaciones a favor del Estado que prestan mérito ejecutivo y definió la ejecución de los créditos a favor de las entidades públicas por medio de la jurisdicción coactiva.

Que la resolución 0615 de 04 de Abril de 2003, emanada de la Dirección General del ICBF, delego en las Regionales y agencias la implementación de la Jurisdicción Coactiva.

Que una vez se recibió la documentación enviada por la oficina de recaudo, se estableció que existe una obligación clara, expresa y actualmente exigible que obra en resolución que es titulo valor exigible por la vía ejecutiva.

Transv. 27C No. 27A – 21 PBX 2801048 – 2800911 – 2804877 - 2804883

Información, denuncias y quejas 01 8000 918080

www.bienestarfamiliar.gov.co

Sincelejo Sucre - Colombia



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Sucre



Que la resolución No 1343 de 12 de diciembre de 2005, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 266.220), emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, contiene una obligación a favor del ICBF Regional Sucre, debidamente notificada y ejecutoriada constituyendo en mora y ordenando el pago de una obligación a favor del ICBF y a cargo de el ejecutado identificado con Nit No 800169892-1, con domicilio en Sincelejo, representado legalmente por ROSARIO SIERRA TAMARA, o quien haga sus veces, según certificado de cámara de comercio de 08 de noviembre de 2005.

Que AGROINDUSTRIAS DE COLOMBIA, adeuda al ICBF Regional Sucre, por concepto de capital la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 266.220), y los intereses moratorios del 6% anual de conformidad con el artículo 1617 del Código de Procedimiento Civil, los cuales se liquidarán hasta la fecha de la cancelación total de la obligación establecida.

Que la resolución 1343 de 12 de diciembre de 2005, presta merito ejecutivo, ya que contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Código Contencioso Administrativo y los artículos 561 a 568 del Código de Procedimiento Civil.

Que este despacho es competente para conocer de este proceso ejecutivo por jurisdicción, conforme a lo establecido en el artículo 116 de inciso 3 de la Constitución Política, el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el decreto Reglamentario 2127 de 1992, y la resolución No 0615 de Abril 04 de 2003.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** de una suma liquida de dinero por vía de Jurisdicción Coactiva, a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SUCRE**, y en contra de AGROINDUSTRIAS DE COLOMBIA, identificado con Nit No 800169892-1, representado legalmente por ROSARIO SIERRA TAMARA, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto, por concepto de no pago de la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 266.220), por capital insoluto conforme a resolución No 1343 de 12 de diciembre

Transv. 27C No. 27A – 21 PBX 2801048 – 2800911 – 2804877 - 2804883

Información, denuncias y quejas 01 8000 918080

www.bienestarfamiliar.gov.co

Sincelejo Sucre - Colombia



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Sucre



de 2005, que sirve de título de recaudo , más los intereses de mora al 6% anual de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, a partir de la fecha desde que la obligación se hizo exigible, hasta su cancelación total.

ARTICULO SEGUNDO: El pago deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de acuerdo al establecido en el artículo 498 del Código de Procedimiento Civil, o podrá interponer los recursos a que tiene derecho por ley y formular las excepciones que estime pertinentes, las cuales deben estar ajustadas a la ley.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese A la parte demandada del presente auto de conformidad con el artículo 568 del Código de Procedimiento Civil.

ARTICULO CUARTO: Adviértasele a la parte demandada que de acuerdo al artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en este auto.

ARTICULO QUINTO: Librese la correspondiente citación por correo certificado a la parte demandada para que se notifique personalmente del presente proveído, según lo estipulado en el artículo 314 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CAMILO ENRIQUE ESPINOSA ANGULO
Funcionario Ejecutor

Norlydearco



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Sucre
Grupo Jurídico – Oficina Cobro Administrativo Coactivo

BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810 - 2010



70/20000
Sincelejo,

2010 NOV 17 A 9:50

004986

“ENVIAR POR CORREO CERTIFICADO”

Señor(a)
ROSARIO SIERRA TAMARA – O QUIEN HAGA SUS VECES
Representante Legal
AGROINDUSTRIAS DE COLOMBIA AGRINCOL
Carrera 2 H No. 37-35 Barrio Bolivar
Sincé - Sucre

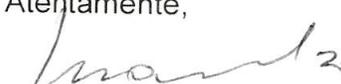
Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo del ICBF No. 046-2006.
Contra: **AGROINDUSTRIAS DE COLOMBIA AGRINCOL**

Sírvase comparecer ante el Grupo Jurídico – oficina de jurisdicción coactiva del ICBF Regional Sucre, ubicado en la Transversal 27C No. 27ª- 21 de Sincelejo, en el horario de 8:00 A.M. a 12.30 y de 2:00 a 5:30 P.M. dentro del término de Diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle los mandamientos de pago librados dentro de los procesos de la referencia.

Se advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento de pago se notificará por correo de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Nota: Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa (Representante Legal, Apoderado)

Atentamente,


ANA D. ALQUICHIRE JIMENEZ
Funcionaria Ejecutora

Proyecto: Ana Alquichire Jimenez

Rto: ICSE Regional sede - Grupo Jurisdiccional de la Zona
Troncal. 236 # 27A-21 sin cedajo

21

Señora
Pasareo Sierra Tamara - o quea bajo de Vices
Carrera 24 # 37-35 Barro Bolívar
Aguindatías de Colombia - Aguilasol.
Sindic - suene



37



República de Colombia
 Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia de la Fuente de Lleras
 Regional Sucre
 Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo

Prosperidad para todos

ICBF - REGIONAL SUCRE
 NOTIFICACION INTERNA

70-20000

Sincelejo,

2012 JUN -6 P 3:09

002988

"ENVIAR POR CORREO CERTIFICADO"

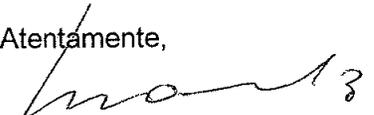
Señor(a):
ROSARIO SIERRA TAMARA
 Representante legal
AGROINDUSTRIAS DE COLOMBIA AGRINCOL
 Carrera 2 H No. 37-35 Barrio Bolívar
 Sincelejo

Ref. Notificación Por Correo Mandamiento de Pago Procesos No. 046-2006

Teniendo en cuenta la no comparecencia al Grupo Jurídico – Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Representante legal del Municipio para notificarse personalmente como se le solicito mediante oficio No.01068 del 15 de marzo de 2011, atentamente me permito manifestarle que se procede a notificar por este medio, el Auto de fecha 01 de agosto de 2006, por la cual se dictó mandamiento(s) de pago dentro del (los) proceso(s) administrativo(s) de cobro coactivo radicado(s) bajo el (los) No(s). 046-2006, en contra del **AGROINDUSTRIAS DE COLOMBIA AGRINCOL**, a fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Resolución No. 1343 del 12 de Diciembre de 2005.

Se le advierte que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta Providencia, para cancelar la deuda o presentar las excepciones legales establecidas en el artículo 830 del Estatuto Tributario, las cuales deben ser presentadas personalmente ante el Grupo Jurídico-Cobro Administrativo Coactivo del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SUCRE** con sede en la Transversal 27C No. 27ª- 21 Segundo Piso, de la ciudad de Sincelejo.

Atentamente,


ANA D. ALQUICHIRE JIMENEZ
 Funcionaria Ejecutora

Anexo: Copia del mandamiento de pago antes citados, el cual constan en (3) folios.

Transversal 27C No. 27ª -21 Tel 2800110 - 2801048 •
 Línea de atención al ciudadano 01 8000 918080 •
 Sincelejo - Colombia



servicio de **envíos**
de Colombia



Barranquilla 21 de septiembre de 2016

Señor:
INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR
TRANSV 27C 27*-21 BARRIO BOSTON
SINCELEJO-SUCRE

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : **PQR- N-0550716**
E-2016-472062-7000

Fecha: 2016-09-23 10:43:31

No. Folios: 1
Remite: 472
Asunto: Certificación prueba de entrega
Envío: RN84068406ZBA004AQ8
RADICADO:
Oficio:

Respetados Señores,

Reciban un cordial saludo por parte de la Oficina Peticiones, Quejas y Recursos de Servicios Postales Nacionales S.A., empresa que opera bajo la marca de "4-72 el servicio de envíos de Colombia

Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud formalizada basados en los siguientes:

HECHOS:

1. El envío CERTIFICADO nacional con Nro. De guía, **RN84068406ZBA004AQ8** fue impuesto por el señor(a) INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR el día 06 de Junio de 2012 con destino al señor (a) ROSARIO SIERRA TAMARA a la dirección CRA 2H N 37 35 SINCELEJO el cual se le dio el tratamiento logístico de acuerdo a las características del servicio CERTIFICADO.
2. Se recibe solicitud por escrito, del cual le correspondió con fecha 21 de Septiembre de 2016 donde solicita la prueba de entrega del envío No **RN84068406ZBA004AQ8**.

ACCIONES ADELANTADAS

En razón a lo anterior esta oficina procede a realizar el rastreo de la pieza postal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 la Resolución 3095 de 2011, "Por medio de la cual se definen los parámetros y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega", rastreo que se realizó en todos nuestros aplicativos donde se evidencia que el envío fue devuelto el día 12 de Junio de 2012 por la causal **NO existe número y devuelto al remitente el día 21 de junio** Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través de la línea de atención gratuita 018000111210, haciendo mención al reclamo de la referencia.

Ejecutivo de cuenta asignado a cada contrato de prestación de servicios entre SPN 4-72 y Cliente Corporativo.

Cordialmente,

LUCELYS CABRERA OJEDA
Coordinador P.Q.R Regional. Norte.
IVETH FLOREZ BERMUD

➤ Código postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57 - 1) 472 2000
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Sucre
 Grupo Jurídico- Jurisdicción Coactiva



7020000
 Sincelejo,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-071759-7000

Señores

472

Calle 30 No 13C -07
Barranquilla Atlántico

Fecha: 2017-02-13 09:12:50
 Enviar a: 4-72
 No. Folios: 1

ASUNTO. Solicitud de certificación de entrega o devolución de correspondencias por no existir dirección o dirección equivocada.

Muy respetuosamente me permito solicitarles de carácter urgente se sirvan ordenar a quien corresponda, certifique la entrega o la no entrega del siguiente documentos o correspondencia que a continuación relaciono:

1. **Oficio No 002988 del 6 de junio de 2012**
2. **Dirigido a: ROSARIO SIERRA TAMARA**
3. **Representante Legal de AGROINDUSTRIAS DE COLOMBIA "AGRICIL"**
4. **Carrera 2H No 37 – 35. Barrio Bolivar, Sincelejo Sucre**
5. **Remite: ANA D. ALQUICHIRE JIMENEZ – Funcionaria Ejecutora**
6. **Guía No RN84068406ZBA004AQ8**

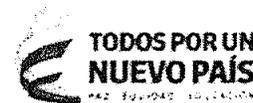
Lo anterior se requiere de carácter urgente a fin de continuar con el impulso del proceso administrativo de Cobro Coactivo 046-2006

Cordialmente,

REMBERTO JOSE NARANJO MIRANDA
Funcionario Ejecutor
ICBF Regional Sucre



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Sucre
Grupo Jurídico- Jurisdicción Coactiva



Señores

472

Calle 30 No 13C -07
Barranquilla Atlántico

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-111399-7000

Fecha: 2017-03-02 13:28:19
Enviar a: SEÑORES 4-72
No. Folios: 11

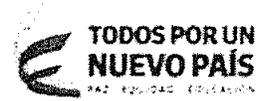
ASUNTO. Solicitud de certificación de entrega o devolución de correspondencias por no existir dirección o dirección equivocada.

Muy respetuosamente me permito solicitarles de carácter urgente se sirvan ordenar a quien corresponda, certifique la entrega o la no entrega de los siguientes documentos o correspondencia que a continuación relaciono:

1. Oficio No 002988 del 6 de junio de 2012
 - a. Dirigido a: ROSARIO SIERRA TAMARA
 - b. Representante Legal de AGROINDUSTRIAS DE COLOMBIA "AGRICIL" *46-3006*
 - c. Carrera 2H No 37 – 35. Barrio Bolivar, Sincelejo Sucre
 - d. Remite: ANA D. ALQUICHIRE JIMENEZ – Funcionaria Ejecutora
 - e. Guía No RN84068406ZBA004AQ8
2. Oficio 006000 del 10 de diciembre de 2012
 - a. Dirigido a: HEBER ANTONIO ARRIETA ARRIETA
 - b. Personeria Municipal de Corozal
 - c. Carrera 26 No 27 – 27. Piso 2º
 - d. Corozal Sucre
 - e. Suscrito por Remberto Jose Naranjo Miranda
 - f. GUIA: RN84068406Z650045D2
3. Oficio No 000199 del 15 de de enero de 2013
 - a. Dirigido a: PIEDAD DEL CARMEN CABARCAS VILLALOBOS
 - b. Propietaria del Establecimiento de Comercio
 - c. SU FERRETERIA
 - d. Carrera 2 No 12 Esquina
 - e. Tolú Sucre
 - f. Suscrito por Remberto Jose Naranjo Miranda
 - g. GUÍA: RN84068406Z54002NF9
4. Oficio 005877 del 3 de diciembre de 2012
 - a. Dirigido a: PIEDAD DEL CARMEN CABARCAS VILLALOBOS



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Sucre
Grupo Jurídico- Jurisdicción Coactiva



203

- b. Propietaria del establecimiento de comercio
 - c. SU FERRETERÍA
 - d. Carrera 2 No 12 Esquina
 - e. Tolú Sucre
 - f. Suscrito por Remberto Jose Naranjo Miranda
 - g. GUÍA RN84068406Z6B008NN2
5. Oficio No 005909 del 4 de diciembre de 2012
- a. Dirigido a: FEDERMAN ZABALA SALAZAR
 - b. ESE CENTRO DE SALUD DE COLOSO SUCRE
 - c. Carrera 5 No 8 - 19
 - d. Colosó Sucre
 - e. Suscrito por Remberto Jose Naranjo Miranda
 - f. GUÍA RN84061111Z6A008JN4

Anexo al presente los siguientes documentos:

- a. Orden de Servicio Sipost 20500733900146
- b. Orden de Servicio Sipost 20500733900152
- c. Orden de Servicio Sipost 20500733900145
- d. Orden de Servicio Sipost 20500733900212

En nueve (09) folios

Lo anterior se requiere de carácter urgente a fin de continuar con el impulso de los procesos Administrativos de Cobro Coactivo

Cordialmente.



REMBERTO JOSE NARANJO MIRANDA
Funcionario Ejecutor
ICBF Regional Sucre

El servicio de **envíos**
de Colombia



BARRANQUILLA 06 DE MARZO 2017.

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL SUCRE
TRANSVERSAL 27C N 27 A-21 B BOSTON
SINCELEJO

PQR- 0175/17

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Asunto: **Certificación prueba de entrega**
7000 entrega
Envío: **RN8406111Z6A008JNA**
No. Folios: 2 Rad:
Remite: **Oficio 002988** - 472

Respetados Señores,

Reciban un cordial saludo por parte de la Oficina Peticiones, Quejas y Recursos de Servicios Postales Nacionales S.A., empresa que opera bajo la marca de "4-72 el servicio de envíos de Colombia"

Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud formalizada basados en los siguientes:

HECHOS:

1. El envío CERTIFICADO con Nro. De guía **RN8406111Z6A008JNA** fue impuesto por **INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR**. El día 08 de junio de 2012 con destino a ROSARIO SIERRA TAMARA a la dirección CR 2H N 37-35 BARRIO BOLIVAR SINCELEJO-SUCRE el cual se le dio el tratamiento logístico de acuerdo a las características del servicio CORREO CERTIFICADO
2. Se recibe solicitud por escrito, del cual le correspondió con fecha radicado 06 de marzo de 2017 donde solicita la prueba de entrega del envío No **RN8406111Z6A008JNA**

ACCIONES ADELANTADAS

En razón a lo anterior esta oficina procede a realizar el rastreo de la pieza postal, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 11 la Resolución 3095 de 2011**, "Por medio de la cual se definen los parámetros y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega", rastreo que se realizó en todos nuestros aplicativos donde se evidencia que el envío fue devuelto el día 12 de junio de 2012 por la causal **no existe número y devuelta al remitente el día 14 de agosto del 2012**.

Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través de la línea de atención gratuita 018000111210, haciendo mención al reclamo de la referencia.
Ejecutivo de cuenta asignado a cada contrato de prestación de servicios entre SPN 4-72 y Cliente Corporativo.

Cordialmente,

LUCELIS CABRERA OJ EDA
Coordinador P.Q.R Regional. Norte.
Gestionado por: IVETH FLOREZ

➤ Código postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57 - 1) 472 2000
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



MINTIC



COLBOG00702-1-1

